**CONTRATO: .008**
**TIPO**: PRESTACIÓN DE SERVICIOS
**FECHA:** 25 de mayo de 2026
**CONTRATANTE:** INSTITUCIÓN EDUCATIVA COLEGIO DE SAN SIMÓN
**CONTRATISTA:** EDISSON JAVER SANCHEZ GARCIA identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 93378151, propietario del establecimiento de comercio MIS TINTAS con matricula mercantil No 216474
**VALOR:** DIECINUEVE MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS PESOS M/CTE ($19.983.400)
**PLAZO:** CIENTO NOVENTA DIAS (190) DÍAS CALENDARIO
Entre los suscritos a saber, de una parte, CARLOS HERNÁN MORA GÓMEZ mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 93389196, debidamente facultado y nombrado como Ordenador del Gasto, mediante Resolución Municipal No. 1700-0280 de 26 de enero de 2026, Rector de la INSTITUCIÓN EDUCATIVA COLEGIO DE SAN SIMÓN, identificada con NIT No. 890700684-0, quien para efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATANTE**; y de la otra parte, EDISSON JAVER SANCHEZ GARCIA identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 93378151, propietario del establecimiento de comercio MIS TINTAS con matricula mercantil No 216474, quien para efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS**, previas las siguientes consideraciones: **PRIMERA.** Que la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA COLEGIO DE SAN SIMÓN**, en desarrollo de su misión institucional, tiene a su cargo la prestación del servicio educativo en condiciones de calidad, seguridad, funcionalidad y dignidad para estudiantes, docentes, directivos, personal administrativo y comunidad educativa en general, administrando los recursos del Fondo de Servicios Educativos conforme a la normatividad vigente. **SEGUNDA.** La Institución Educativa requiere garantizar el adecuado funcionamiento de la infraestructura tecnológica utilizada para el desarrollo de las actividades académicas, administrativas y operativas de la sede central y anexas, teniendo en cuenta que actualmente la institución cuenta con equipos tecnológicos, impresoras, dispositivos de red, equipos de sonido y demás recursos tecnológicos que requieren mantenimiento preventivo, correctivo y soporte técnico permanente. La utilización continua de los equipos tecnológicos institucionales genera desgaste normal, fallas operativas, problemas de conectividad, desconfiguración de software, deterioro de componentes y necesidades permanentes de asistencia técnica especializada, lo que hace necesario contar con un servicio técnico oportuno y permanente que garantice la continuidad de las actividades institucionales. La Institución Educativa requiere no solamente la ejecución de actividades de mantenimiento preventivo y correctivo básico, sino además soporte técnico remoto y/o presencial para atención de incidentes tecnológicos, configuración de equipos, instalación de software, revisión de periféricos, diagnóstico de fallas, atención de requerimientos institucionales y acompañamiento técnico permanente sobre la infraestructura tecnológica institucional. Así mismo, se requiere mantener actualizado el control técnico de los equipos intervenidos mediante hojas de vida técnicas individuales, reportes de mantenimiento, conceptos técnicos sobre estado funcional, necesidades de repuestos, accesorios, repotenciación o baja de equipos, permitiendo a la Institución Educativa contar con información técnica organizada para la toma de decisiones sobre la administración de los recursos tecnológicos

institucionales. Teniendo en cuenta la cantidad de equipos tecnológicos existentes, la necesidad de garantizar continuidad operativa institucional y la importancia de mantener condiciones adecuadas de funcionamiento de los recursos tecnológicos utilizados en los procesos académicos y administrativos, la Institución Educativa considera necesario adelantar el presente proceso contractual. **TERCERA.** Que la INSTITUCIÓN EDUCATIVA elaboró los respectivos **estudios previos, análisis de necesidad, especificaciones técnicas, presupuesto oficial y demás documentos del proceso**, en los cuales se justificó la conveniencia y necesidad de contratar las obras objeto del presente contrato. **CUARTA.** Que el proceso contractual fue adelantado conforme a las reglas aplicables al régimen de contratación de los Fondos de Servicios Educativos, de acuerdo con la normatividad vigente, el Manual de Contratación de la Institución Educativa y los lineamientos adoptados por el Consejo Directivo. **QUINTA.** Que el proceso contractual se encuentra incluido dentro del **Plan Anual de Adquisiciones** de la vigencia correspondiente. **SEXTA.** Que surtido el trámite correspondiente y verificado el cumplimiento de los requisitos de capacidad jurídica, técnica y económica del oferente seleccionado, las partes acuerdan celebrar el presente contrato, el cual se regirá por las siguientes cláusulas. **PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO:** EL CONTRATISTA se obliga para con EL CONTRATANTE a ejecutar el desarrollo del objeto " **CONTRATAR EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE EQUIPOS TECNOLÓGICOS, IMPRESORAS, DISPOSITIVOS DE RED Y SOPORTE TÉCNICO REMOTO Y/O PRESENCIAL PARA LA SEDE CENTRAL Y ANEXAS DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA, INCLUYENDO DIAGNÓSTICO TÉCNICO, HOJAS DE VIDA DE LOS EQUIPOS INTERVENIDOS, SOPORTE OPERATIVO Y CONCEPTOS TÉCNICOS SOBRE ESTADO, REPOTENCIACIÓN O BAJA DE EQUIPOS"**, conforme a las especificaciones técnicas, estudios previos, documentos del proceso y propuesta presentada por EL CONTRATISTA, los cuales hacen parte integral del presente contrato.

| COMPONENTE | FORMA DE PAGO | VALOR OFERTA EQUIPO/MES | CANTIDAD EQUIPOS/DIAS | VR TOTAL CONTRATO |
|---|---|---|---|---|
| Mantenimiento Preventivo y correctivo | por cantidad ejecutada | $ 18.900 | 806 | $ 15.233.400 |
| Soporte técnico | mensual fijo-190 días plazo | $ 750.000 | 190 | $ 4.750.000 |
| | | **TOTAL** | **TOTAL** | **$ 19.983.400** |

**CONDICIONES ESPECIALES PARA LA EJECUCION DEL CONTRATO**:
1-El contratista realizara los mantenimientos de los equipos de cada una de las dependencias de acuerdo a la programación previamente establecida con el Rector y supervisor del contrato, para los efectos le será proporcionado en forma electrónica con permisos de edición las hojas de vida de cada equipo, en las cuales registrará la información sobre los trabajos realizados, repotenciación, concepto de baja, cambios de ubicación, placa, entre otra información relevante, para cada pago será revisada la actualización de las hojas de vida y deberá coincidir con el informe consolidado de actividades. 2-En cada visita de mantenimiento el contratista deberá suscribir acta de mantenimiento relacionando fecha, tipo de equipo, cantidad y tipo de mantenimiento, la cual debe ser firmada por el responsable de la sala o dependencia. 3-Para cada pago el contratista presentará al supervisor las actas soportes de mantenimiento firmada por cada responsable, informe de actividades consolidado de los equipos intervenidos

acompañados de diagnósticos, concepto de equipo considerados para baja o con nueva vida útil, informe detallado de cantidades por tipo de equipo, tipo de mantenimiento y ubicación, sobre este informe se calculará el valor a cancelar cada mes. 4- PARA LOS EQUIPOS DE COMUNICACIÓN Y COMPUTACIÓN: Limpieza de la parte interna del equipo, retirando polvo ó elementos extraños a través de una sopladora, Limpieza de la parte externa incluido cables, limpiando con liquido especial el teclado, mouse, monitor y carcasa, Eliminar archivos temporales en el disco duro, limpieza de conectores y tarjetas con liquido limpia-contactos, configuración general del bios y sistema operativo, desfragmentación del disco, revisión física del equipo y revisión del software, instalación y configuración de piezas y partes, instalación y actualización de programas e información solicitada por la institución educativa, chequeo de alimentación de voltaje, limpieza de los contactos de las tarjetas, revisión por sulfataciones, oxidaciones y demás; revisión por virus y sectores defectuosos del disco duro, optimización del uso de la memoria, corrección de la configuración del equipo y recuperación de información. 5-CONDICIONES DEL MANTENIMIENTO DE IMPRESORAS, EQUIPO DE SONIDO Y TELEVISIÒN. Para el caso de impresoras, equipos especializados o dispositivos que requieran intervención técnica especializada de fábrica, mantenimiento avanzado, reemplazo de componentes internos complejos, reparación electrónica especializada, configuración propietaria o asistencia técnica autorizada por marca, el contratista deberá reportar la situación en la hoja de vida técnica del equipo y en el informe correspondiente presentado a la supervisión. Dichas situaciones serán evaluadas técnicamente por la Institución Educativa para determinar la necesidad de intervención especializada, alcance requerido y procedencia de un trámite independiente, si a ello hubiere lugar." 5-De acuerdo al anexo 2 del analisis del sector, el presente proceso de contratacion, el valor solo incluye componente de mano de obra tecnica especializada, por lo que las partes, componentes o accesorios requeridas para los mantenimientos seran proporcionadas por la institucion previo requerimiento efectuado por el contratista y de conformidad con el reporte realizado o necesidad identificada en las respectivas hojas de vida. **SEGUNDA. PLAZO DE EJECUCIÓN:** El plazo de ejecución del presente contrato será de **CIENTO NOVENTA DIAS (190) DÍAS CALENDARIO**, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución. **TERCERA. VALOR DEL CONTRATO:** El valor total del presente contrato es la suma de **DIECINUEVE MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS PESOS M/CTE ($19.983.400) CUARTA. FORMA DE PAGO:** EL CONTRATANTE cancelará a EL CONTRATISTA el valor del presente contrato mediante un pago total o parciales, previa aprobación y recibo a satisfacción por parte del Supervisor designado. De acuerdo a las condiciones, soportes y calidades establecidas en el numeral 5 de los estudios previos, el contratista debe llevar a cabo el trámite de pago allegando vía correo electrónico y físico todos los documentos y soportes generados durante la ejecución y entrega del bien y/o servicio. **QUINTA. SUPERVISIÓN:** La vigilancia y control del cumplimiento de las obligaciones a cargo de EL CONTRATISTA será ejercida por CARLOS HERNAN MORA GOMEZ, Rector de Institución Educativa, o por quien en el futuro haga sus veces, quien actuará como supervisor del contrato y será responsable de aprobar los pagos, los informes que presente EL CONTRATISTA y velara por la correcta finalización del contrato. **SEXTA. GARANTÍAS:** De acuerdo al análisis de riesgos, la INSTITUCIÓN EDUCATIVA, establecerá las condiciones necesarias para llevar el proceso de selección, celebración, ejecución y liquidación del contrato y para garantizar las obligaciones surgidas de la relación

contractual, los amparos que deben solicitarse al contratista, de acuerdo con el objeto del contrato son los siguientes. **Cumplimiento del contrato**: Cuantia del Veinte (20%) por ciento del valor total del contrato, vigencia Duración del contrato y seis (6) meses más. **Calidad del servicio:** Cuantia del Veinte (20%) por ciento del valor total del contrato y la vigencia Duración del contrato y seis (6) meses más. **Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales:** Cuantia del Veinte (20%) por ciento del valor total del contrato, vigencia Duración del contrato y tres (3) años más.
. La garantía deberá ser aprobada por EL CONTRATANTE antes de la suscripción del acta de inicio. **SÉPTIMA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.** EL CONTRATISTA se obliga para con EL CONTRATANTE a: 1-Cumplir con el objeto del contrato, de acuerdo a las especificaciones técnicas requeridas y las condiciones de entrega establecidas en los documentos del proceso y oferta del contratista. 2-Atender las observaciones o requerimientos que le formule LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA, por conducto del supervisor del contrato y corregir las fallas dentro del plazo razonable que se le señale para el efecto. 3-Garantizar el cumplimiento del contrato, dentro del plazo pactado. 4-Cumplir con el objeto del contrato con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad. Por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación ni vínculo laboral alguno del contratista con LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA. 5-Dar trámite oportuno a los asuntos que le sean asignados en desarrollo de las obligaciones contractuales. 6-Suscribir oportunamente el Acta de Inicio del contrato conjuntamente con el supervisor del mismo. 7-Cumplir con el objeto y las obligaciones contractuales conservando un comportamiento de cordialidad y buen trato con las autoridades y entidades sujeto de atención de la I.E. así como con los funcionarios y contratistas de la entidad, tanto en las instalaciones de la misma como donde quiera que se desarrollen las actividades derivadas del contrato. 8-Para la entrega de los bienes o servicios, el contratista deberá allegar la factura de venta electrónica si está obligado de acuerdo a lo dispuesto por la DIAN. 9-Informar sobre los actos o conductas irregulares o ilícitas de los cuales tenga conocimiento, que sean realizados por cualquier persona relacionada con los proyectos y las actividades a cargo de la entidad. 10-Informar a la Entidad contratante cualquier cambio en su condición como Proveedor, bien sea cambios de nombre, ser parte de fusiones o adquisiciones o reorganizaciones empresariales. 11-El CONTRATISTA se compromete a dar cumplimiento de sus obligaciones con los Sistemas de Salud, Pensión Y Riesgos Profesionales, aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello haya lugar, en concordancia con el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002. 12-Cumplir con lo ordenado en la resolución No. 1000-0026 del 10 de enero de 2018, por medio del cual se estableció el código de integridad y buen gobierno de la Alcaldía Municipal de Ibagué, el cual tiene como objetivo lograr una gestión integral, eficiente y transparente, cumpliendo con cada uno de los valores establecidos, respetando las normas que rigen a los servidores públicos en función de la garantía de los derechos de los ciudadanos. **OCTAVA. OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE.** EL CONTRATANTE se obliga a: 1-Ejercer la supervisión del contrato y verificar el cumplimiento del objeto y de las obligaciones a cargo de EL CONTRATISTA. 2-Aprobar, cuando corresponda, cronograma, soportes técnicos y demás documentos necesarios para el adecuado seguimiento contractual. 3-Facilitar el acceso a las instalaciones institucionales y coordinar con EL CONTRATISTA las condiciones mínimas requeridas para la ejecución de las actividades, cuando el objeto del contrato así lo requiera. 4-Solicitar por escrito los ajustes, correcciones, reposiciones o mejoras a que haya

lugar cuando se evidencien defectos de calidad, incumplimientos o desviaciones frente a las especificaciones técnicas pactadas. 5-Expedir la certificación de cumplimiento y suscribir el acta de recibo final cuando se verifique la ejecución satisfactoria del objeto contractual. 5-Pagar el valor del contrato en los términos y condiciones establecidos en la cláusula de forma de pago. **NOVENA. CESIÓN:** EL CONTRATISTA no podrá ceder total ni parcialmente el presente contrato, ni los derechos y obligaciones derivados del mismo, sin autorización previa, expresa y escrita de EL CONTRATANTE. **DÉCIMA. CADUCIDAD:** EL CONTRATANTE podrá declarar la caducidad administrativa del contrato mediante acto administrativo debidamente motivado, en los casos y bajo las condiciones previstas en la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes, cuando se configure incumplimiento grave que afecte de manera directa y evidente la ejecución del objeto contractual. **DÉCIMA PRIMERA. DECLARACIONES DEL CONTRATISTA.** EL CONTRATISTA manifiesta bajo la gravedad del juramento que: 1-Conoce y acepta integralmente los documentos del proceso contractual. 2-Tuvo la oportunidad de formular observaciones o solicitar aclaraciones a los documentos del proceso. 3-Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente contrato. 4-No se encuentra incurso en causales de inhabilidad, incompatibilidad o conflicto de interés, constitucionales o legales, y en caso de sobrevenir alguna, la informará inmediatamente al CONTRATANTE. 5-Los recursos que integran su patrimonio y los que reciba con ocasión de este contrato no provienen ni serán destinados a actividades ilícitas. 6-No contratará menores de edad para la ejecución del objeto contractual, salvo en los casos expresamente permitidos por la ley y con el lleno de los requisitos legales. 7-Autoriza a la Institución para efectuar las verificaciones y consultas a que haya lugar conforme a la normatividad vigente, incluyendo aquellas relacionadas con protección de niños, niñas y adolescentes cuando el personal deba ingresar a la institución educativa. 8-Guardará reserva y confidencialidad sobre la información institucional que tenga carácter reservado o sensible y a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato. **DÉCIMA SEGUNDA. IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL:** Los pagos que EL CONTRATANTE se obliga a efectuar en virtud del presente contrato quedan sujetos a las apropiaciones del Fondo de Servicios Educativos, con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No**. CDP - 2026017** de fecha **19 de mayo de 2026**, expedido por el rubro y fuente de ingreso **2.1.2.02.02.008.05.02 Mantenimiento De Mobiliario Y Equipo -CONPES**. **DÉCIMA TERCERA. TERMINACIÓN POR MUTUO ACUERDO:** Las partes podrán dar por terminado el presente contrato de mutuo acuerdo cuando sobrevengan circunstancias que hagan inconveniente, innecesaria o imposible su continuación, sin que ello genere sanción para ninguna de ellas, sin perjuicio de la liquidación y reconocimiento de las obligaciones efectivamente causadas y debidamente soportadas. **DÉCIMA CUARTA. INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA E INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL:** EL CONTRATISTA actúa con plena autonomía técnica, administrativa, financiera y directiva, y en consecuencia no existe relación laboral alguna entre EL CONTRATANTE y EL CONTRATISTA, ni entre EL CONTRATANTE y el personal que este vincule para la ejecución del objeto contractual. EL CONTRATISTA es el único responsable por el pago de salarios, prestaciones sociales, indemnizaciones, aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, parafiscales y demás obligaciones laborales o contractuales derivadas del personal que emplee o vincule para la ejecución del presente contrato. **DÉCIMA QUINTA. TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN, INTERPRETACIÓN UNILATERAL y LIQUIDACIÓN:** EL CONTRATANTE podrá ejercer las facultades excepcionales de terminación, modificación e interpretación unilateral del contrato en los eventos y

condiciones previstos en la Ley 80 de 1993 y demás normas que la modifiquen, adicionen o reglamenten. El presente contrato podrá liquidarse de común acuerdo una vez verificado el cumplimiento del objeto contractual, el recibo final de la obra, el estado de pagos y el cumplimiento de las obligaciones contractuales, de conformidad con la normatividad aplicable y las condiciones del proceso. **DÉCIMA SEXTA. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA:** En caso de incumplimiento total o parcial de las obligaciones a cargo de EL CONTRATISTA, o en caso de declaratoria de caducidad, EL CONTRATISTA pagará a favor de EL CONTRATANTE, a título de cláusula penal pecuniaria, una suma equivalente al **diez por ciento (10%)** del valor total del contrato, sin perjuicio de la facultad de exigir la indemnización integral de los perjuicios adicionales que se llegaren a causar. EL CONTRATANTE podrá hacer efectiva esta cláusula con cargo a los saldos a favor de EL CONTRATISTA, a las garantías constituidas o por las vías legales correspondientes. **DÉCIMA SÉPTIMA. MULTAS:** En caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones a cargo de EL CONTRATISTA, EL CONTRATANTE podrá imponer multas sucesivas hasta por una cuantía equivalente al **diez por ciento (10%)** del valor total del contrato, previo agotamiento del procedimiento legal y garantizando el derecho de defensa y contradicción de EL CONTRATISTA. La imposición de multas no exonera a EL CONTRATISTA del cumplimiento de las obligaciones pendientes ni limita la posibilidad de hacer efectiva la cláusula penal o las garantías cuando a ello hubiere lugar. **DÉCIMA OCTAVA. INDEMNIDAD:** EL CONTRATISTA mantendrá indemne a EL CONTRATANTE frente a cualquier reclamación, demanda, acción, condena, perjuicio, daño o costo derivado de actos, omisiones, incumplimientos o actuaciones imputables a EL CONTRATISTA, su personal, subcontratistas o proveedores, con ocasión de la ejecución del presente contrato. Igualmente, EL CONTRATISTA mantendrá indemne a EL CONTRATANTE frente a cualquier reclamación de carácter laboral, prestacional, de seguridad social, civil, comercial, administrativa o de terceros, originada en la ejecución del contrato. **DÉCIMA NOVENA. SOLUCIÓN DIRECTA DE CONTROVERSIAS:** Las controversias o diferencias que surjan entre las partes con ocasión de la celebración, ejecución, interpretación, modificación, prórroga, terminación o liquidación del presente contrato serán sometidas inicialmente a un mecanismo de arreglo directo entre las partes, dentro de un término máximo de **cinco (5) días hábiles** contados a partir de la comunicación escrita de la controversia. **VIGÉSIMA. CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR** Las partes quedarán exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento o retraso en el cumplimiento de sus obligaciones cuando ello obedezca a hechos constitutivos de caso fortuito o fuerza mayor debidamente demostrados, de conformidad con la ley y la jurisprudencia colombiana. **VIGÉSIMA PRIMERA. DOMICILIO CONTRACTUAL Y NOTIFICACIONES:** Para todos los efectos legales y contractuales, las partes fijan como domicilio contractual el municipio de Ibagué, Tolima. Las comunicaciones, requerimientos, solicitudes, observaciones, autorizaciones, informes, citaciones, respuestas y demás actuaciones relacionadas con la ejecución, seguimiento, modificación, terminación, liquidación y demás incidencias derivadas del presente contrato podrán surtirse por escrito, de manera física o mediante medios electrónicos. Para efectos de notificación y comunicación contractual, EL CONTRATANTE utilizará los datos institucionales y canales oficiales señalados en los documentos del proceso contractual, en especial los contenidos en la invitación pública y estudios previos, formalmente dispuestos por la Institución Educativa. Por su parte, EL CONTRATISTA recibirá válidamente las comunicaciones y notificaciones en la dirección física, correo electrónico, número

telefónico y demás datos de contacto consignados en su propuesta y en la firma del presente contrato. PARÁGRAFO PRIMERO. Las partes se obligan a informar por escrito, de manera inmediata y oportuna, cualquier cambio en sus datos de contacto o canales de notificación. Mientras no se informe formalmente dicha novedad, se tendrán como válidas las comunicaciones remitidas a los datos inicialmente registrados en el proceso contractual o en el presente contrato. PARÁGRAFO SEGUNDO. El uso del correo electrónico suministrado por EL CONTRATISTA en su propuesta y demás documentos del proceso se entenderá autorizado como medio válido para surtir comunicaciones, requerimientos, solicitudes de subsanación, traslado de observaciones, respuestas, citaciones, remisión de documentos, actuaciones de supervisión y demás notificaciones contractuales que no requieran solemnidad especial distinta conforme a la ley. **VIGÉSIMA SEGUNDA. PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS DE EJECUCIÓN:** El presente contrato se perfecciona con el acuerdo de voluntades y la suscripción de las partes. Para su ejecución se requerirá, además, el cumplimiento de los siguientes requisitos: a) Expedición del Certificado de Disponibilidad Presupuestal y del Registro Presupuestal correspondientes. b) Aprobación de las garantías cuando sean exigidas en el presente documento. c) Acreditación de los documentos de capacidad jurídica, técnica y demás soportes exigidos en los documentos del proceso. d) Presentación del soporte de pago de las estampillas indicadas en el oficio de comunicación de adjudicación. e) Suscripción del acta de inicio. **PARÁGRAFO.** Hacen parte integral del presente contrato los estudios previos, el presupuesto oficial, la invitación pública, la propuesta presentada por EL CONTRATISTA, las garantías, los documentos de legalización, el Manual de Contratación de la Institución Educativa y los lineamientos aprobados por el Consejo Directivo.

Para constancia, se firma en Ibagué, Tolima, en la fecha **25 de mayo de 2026**.

| **CONTRATANTE** | **CONTRATISTA** |
|---|---|
| **CARLOS HERNÁN MORA GÓMEZ, Rector INSTITUCIÓN EDUCATIVA COLEGIO DE SAN SIMÓN** | **EDISSON JAVER SANCHEZ GARCIA**<br>**CC 93378151**<br>**MIS TINTAS**<br>**edisangar@yahoo.com**<br>**MZ O CASA 42 JORDAN 9 ETAPA** |